



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Número 202

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden del Consejero de Hacienda, por la que se declara nulo de pleno derecho el expediente de contratación número 19/88 relativo a una colaboración en la gestión recaudatoria de la Administración Regional.

3947

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de agosto de 1988, sobre aprobación previa para la construcción en suelo no urbanizable de los siguientes expedientes: Exptes. 151/88 y 81/88 en los términos municipales de Jumilla y Mula.

3947

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de agosto de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable de los siguientes términos municipales: Lorca y Murcia y la exposición al público de los expedientes.

3947

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador 920/88.	3948
Expediente sancionador 343/88.	3948
Expediente sancionador 1.760/88.	3948
Expediente sancionador 1.672/88.	3948

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Cieza. Autos número 271 de 1981.	3949
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 308/88.	3949
Distrito Alcázar de San Juan. Ciudad Real. Juicio de faltas número 980 de 1987.	3949

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUI. Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre.	3950
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de «Actuaciones urbanísticas en el barrio del Calvario de Caravaca de la Cruz».	3951
CARTAGENA. Informe en relación con el estado de la finca situada en el número 5 de la Cuesta de la Baronesa y en los números 18 y 20 de la calle del Junco o prolongación de calle Don Gil.	3952
MURCIA. Licencia para venta menor de productos alimenticios, en calle Mayor, número 122, Cabezo La Plata.	3952

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

7568 **ORDEN del Consejero de Hacienda, por la que se declara nulo de pleno derecho el expediente de contratación número 19/88 relativo a una colaboración en la gestión recaudatoria de la Administración Regional.**

Detectadas determinadas deficiencias procedimentales en el expediente de contratación relativo a una colaboración en la gestión recaudatoria de la Administración Regional, que ha-

cen incurrir a ésta en uno de los supuestos del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede declarar la nulidad de pleno derecho del mismo, dejando sin efecto por tanto, el anuncio anteriormente publicado en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fecha 20 de los corrientes.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de agosto de 1988.—El Consejero de Hacienda.—P.A. el Vicesecretario, **Víctor Manuel Sánchez Rivas.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7569 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de agosto de 1988, sobre aprobación previa para la construcción en suelo no urbanizable de los siguientes expedientes: Exptes. 151/88 y 81/88 en los términos municipales de Jumilla y Mula.**

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 16 de agosto de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 151/88.—Solicitud de construcción de hotel en la Ctra. de Mula a Pliego, s/n. Mula. Promovido por don José López Alcázar.

Expediente 81/88.—Solicitud de construcción de un edificio-bodega para elaboración de vinos en la carretera C-3314, Km. 2'5. Jumilla. Promovido por don Juan Marín Pérez, en representación de "Vinos Marín, S.L.".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, durante el plazo indicado.

Murcia, 17 de agosto de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

7570 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de agosto de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable de los siguientes términos municipales: Lorca y Murcia, y la exposición al público de los expedientes.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 10 de agosto de 1988, ha dictado la siguiente resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondientes, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 192/88.—Solicitud de distribución de vivienda en el Carril de la Iglesia, 38, en La Arboleja. Murcia. Promovido por doña Paz Zaragoza Frutos.

Expediente 187/88.—Solicitud de construcción de vivienda aislada en la carretera de La Almenara y la acequia del medio. Lorca. Promovido por don Juan José Padilla Alcázar.

Expediente 188/88.—Solicitud de construcción de vivienda aislada entre el Carril de Servidumbre y carretera de Minojar, en la diputación de La Hoya. Lorca. Promovido por don Mariano Mula Pérez de Tudela.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 17 de agosto de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7466

Expediente sancionador 920/88

Por el presente se hace saber a don Ginés Marco Rocamora, cuyo último domicilio conocido es calle Rubén Darío, número 2, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 920/88, por infracción del artículo 59.2 del Real Decreto 2.816/81, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 267), le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de agosto de 1988.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Secretario General Acctal., Joaquín Albala-dejo Ayuso.

(D.G. 466)

Número 7468

Expediente sancionador 343/88

Por el presente se hace saber a don José Molina Belmonte, cuyo último domicilio conocido es calle Esperanza, Orilla de la Vía (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 343/88, por infracción del artículo 6.º-f) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio

(«Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de agosto de 1988.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Secretario General Acctal., Joaquín Albala-dejo Ayuso.

(D.G. 468)

Número 7469

Expediente sancionador 1.760/88

Por el presente se hace saber a don Javier González Espejel, cuyo último domicilio conocido es calle Marineros, número 6, de Madrid, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.760/88, por infracción del artículo 6.º-f) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de agosto de 1988.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Secretario General Acctal., Joaquín Albala-dejo Ayuso.

(D.G. 469)

Número 7470

Expediente sancionador 1.672/88

Por el presente se hace saber a don Fernando R. Fernández Cortés, cuyo último domicilio conocido es calle Batalla de Málaga, número 6-B (Albatera), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.672/88, por infracción del artículo 6.º-h) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de agosto de 1988.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Secretario General Acctal., Joaquín Albala-dejo Ayuso.

(D.G. 470)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7508

PRIMERA INSTANCIA CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 271 de 1981, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de S.C.A. nov. Sdad. Belga, representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra doña Josefa Moreno Argudo, sobre reclamación de 45.353.429 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintiocho de octubre de 1988, en segunda subasta el día veinticuatro de noviembre de 1988 y en tercera subasta el día veinte de diciembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo n.º 2, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los

bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.º En la Avenida de Calvo Sotelo, una casa marcada con el número diez, que ocupa una superficie de 88 metros cuadrados. Inscrita al tomo 148, folio 9, finca 4.460. Valorada en 2.725.000 pesetas.

2.º Solar para edificar en el pago del Cementerio Viejo o Palmera de 107 metros, 50 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 311, folio 114, finca 7.395. Valorado en 2.200.000 pesetas.

3.º En la huerta, partido de Macigandú, un trozo de tierra de riego de cabida nueve áreas, 30 centiáreas, que contiene un edificio de planta baja de 284 metros cuadrados. Inscrito al Tomo 113, folio 35, finca 3.385. Valorado en 3.200.000 pesetas.

4.º Catorce áreas, 42 centiáreas y 75 decímetros cuadrados que quedan de resto en un trozo de tierra riego, sito en la huerta, pago de Macigandú, tomo 256, folio 183, finca 6.473. Valorado en 170.000 pesetas.

5.º En la Avenida de Calvo Sotelo, una casa número catorce, compuesta de planta baja con patio, que ocupa una superficie de 251 metros, 73 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 162, folio 150, finca 4.913. Valorada en 4.575.000 pesetas.

6.º Solar para edificar en el partido Prado de don Cosme o Macigandú, de superficie 68 metros, 54 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 482, folio 45, finca 12.042. Valorada en 100.000 pesetas.

7.º En el partido del Prado de don Cosme o Macigandú, un solar para edificar de superficie cinco metros, diez decímetros cuadrados. Tomo 482, folio 47, finca 12.043. Valorado en 25.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad del bien embargado, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 7515

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 308/88, se siguen autos de Suspensión de Pagos de «Rodasur, S.A.», domiciliada en Cartagena, dedicada a actividad agrícola, representada por la Procuradora doña María Dolores García Carreño Martínez, habiéndose dictado providencia en el día de hoy, teniéndose por solicitado el estado de Suspensión de Pagos y habiéndose nombrado como único Interventor al Banco Exterior de España, S.A.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, se publica el presente de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Cartagena a 12 de julio de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7519

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN CIUDAD REAL

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Alcázar de San Juan, en el juicio de faltas número 980 de 1987, seguido en este Juzgado por estafa, contra Sebastián Abellán Herreros, ha acordado citar al anteriormente reseñado, para que el próximo día 14 de septiembre a las 9,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Sebastián Abellán Herrero, expido el presente que firmo en Alcázar de San Juan a 17 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario. V.º B.º, el Juez de Distrito.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7390

LORQUI

Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla Municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo "D", artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria

Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal.

—Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

El Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la expresión.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para entrada en un ordenador.

Octavo.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa del tercer ejercicio**PRIMERA PARTE****Derecho Político y Administrativo**

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.
13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15. La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE**Administración Local.**

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Los bienes de las Entidades Locales.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17. Los presupuestos locales.

Lorquí, 18 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 7479

CARAVACA DE LA CRUZ**E D I C T O**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1988, el Proyecto Técnico de "Actuaciones urbanísticas en el barrio del Calvario de Caravaca de la Cruz", se expone al público durante 15 días a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 15 de julio de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7553

CARTAGENA

Por el Ilmo. Sr. Alcalde se ha dictado con esta fecha el siguiente Decreto:

“Decreto.—Casa Consistorial de Cartagena, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación con el estado de la finca situada en el número 5 de la Cuesta de la Baronesa y en los números 18 y 20 de la calle del Junco o prolongación de calle Don Gil, y

RESULTANDO:

Que del informe de referencia se desprenden los siguientes extremos:

a) Que la finca consta de tres inmuebles, con los números citados anteriormente tomando como referencia los de placa municipal azul, existiendo otros números.

El conjunto edificatorio se encuentra incluido en el PERI CA-1 pendiente de redactar, dentro del Conjunto Arquitectónico Histórico-Artístico del casco antiguo de Cartagena.

b) La citada finca consta de planta baja y planta en piso y en algunas zonas, planta 2.^a

c) Estos servicios técnicos ignoran el nombre de los propietarios, dado que en el momento de efectuar la inspección, las viviendas estaban totalmente deshabitadas, con puertas abiertas y forzadas, excepto una puerta de garaje que corresponde al número 18.

d) Todas ellas deshabitadas, se encuentran en estado lamentable de degradación y abandono, con algunos tablonnes de madera que sirven para refugio esporádico.

e) Recorridas e inspeccionadas las citadas instalaciones, se observa que tienen:

- Forjados desplomados.
- Paredes de carga desplomadas.
- Colañas sueltas y caídas.
- Puertas y ventantas arrancadas.
- Muros fisurados y en estado de degradación total.
- La losa de escalera está totalmente desprendida y fisurada.

En su interior se encuentra un amasijo de cascotes, escombros y basuras, constituyendo un auténtico foco de insalubri-

dad; en las proximidades de estas edificaciones se encuentra todo tipo de restos y escombros abandonados.

f) La fachada de la edificación sita en prolongación de calle Don Gil, acusa un excesivo desplome, constituyendo un peligro a la vía pública, el resto de edificaciones tienen paramentos muy abombados y desplomados, observándose en el patio y escalera a la edificación demolida colindante, restos de forjados con peligro de desplome inminente, dado de que muchas de las jácenas y viguetas están flexadas y con las cabezas que coinciden con los muros totalmente sueltas, por lo que se ha apreciado en las cubiertas bastantes oquedades, goteras y abundantes zonas con humedades interiores.

g) A la vista de lo expuesto por estos servicios técnicos, se estima que las citadas edificaciones se encuentran en estado de ruina inminente, debiéndose proceder a su demolición, retirada de escombros y posterior vallado en 48 horas, asimismo se deberá informar al Servicio de Sanidad y Medio Ambiente para su desinfección de los citados estercoleros y basuras.

RESULTANDO:

Que de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento no puede determinarse quién sea el titular del dominio de la finca arriba aludida, toda vez que la persona en principio identificada como propietaria ha fallecido, al parecer, ignorándose quiénes puedan ser sus herederos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 183 de la Ley del Suelo ordena la declaración en estado de ruina y el acuerdo de demolición de las construcciones que estuvieren en dicha situación, no habiendo lugar a otorgar audiencia a los eventuales propietarios o moradores cuando, como ocurre en el caso presente, existe inminente peligro como se acusa en el informe técnico antes indicado.

Visto lo dispuesto en el precepto citado y demás de aplicación y apreciando la situación de inminente peligro en que se encuentra la finca objeto del presente Decreto, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º) Declarar en estado de ruina inminente la finca compuesta por las casas números 18 y 20 de la calle del Junco o de Don Gil, y 5 de la calle Cuesta de la Baronesa.

2.º) Ordenar la demolición de las referidas casas en el plazo máximo de 48 horas, con posterior retirada de escombros y vallado de solar, a cuyo efecto se requerirá, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con su inserción íntegra del presente Decreto, a los que resultaren ser propietarios de las mismas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a su cargo por parte de los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento o contratista designado al efecto.

3.º) Dar cuenta del presente Decreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como a los Servicios Municipales de Sanidad y Medio Ambiente a los efectos que resulten del mismo.

Lo mandó y firma don Daniel Pando Mari, Alcalde en funciones, ante mí, el Secretario de que certifico”.

Lo que se comunica a los que resultaren ser propietarios de las fincas a que se refiere el Decreto transcrito requiriéndoles para que en el plazo de 48 horas procedan a demoler las fincas de referencia con posterior retirada de escombros y vallado de solar, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo en el plazo indicado se procederá por este Excmo. Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria que en el Decreto se cita.

Contra este Decreto, y sin perjuicio de su cumplimiento, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Cartagena, 30 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7476

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Fernández Sánchez licencia para la apertura de venta menor de productos alimenticios, en calle Mayor, número 122, Cabezo La Plata, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 22 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.